

EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA OFICINA DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO DE BOGOTA

HACE SABER

Que, el Jefe de la Oficina Asuntos Disciplinarios de la Secretaría Distrital de Gobierno, con fundamento en el artículo 150 y con base en las facultades conferidas por el artículo 76 de la Ley 734 de 2002, ordenó mediante Auto No. 482 de 1 de octubre de 2020, ordenó investigación disciplinaria No. 321-20, en contra de MIGUEL ANTONIO CORTÉS GARAVITO y DIEGO ALEJANDRO RIOS BARRERO, la cual establece en su parte resolutive:

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR investigación disciplinaria en contra de MIGUEL ANTONIO CORTÉS GARAVITO, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.309.984 y DIEGO ALEJANDRO RIOS BARRERO identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.082.402.059, en calidad de Alcaldes Locales (E) de Suba Código 030 Grado 05, en atención a las consideraciones expuestas en la parte motiva de la presente decisión.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente a los señores MIGUEL ANTONIO CORTÉS GARAVITO, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.309.984 y DIEGO ALEJANDRO RIOS BARRERO identificado con cédula de ciudadanía No.1.082.402.059, en calidad de Alcaldes Locales de Suba, la decisión de dar inicio a la actuación disciplinaria en su contra, en los términos del Artículo 101 de la Ley 734 de 2002, para lo cual se remitirá comunicación a la dirección de la entidad donde trabaja o a la que aparezca en el proceso disciplinario. Si vencido el término de ocho (8) días a partir del envío de la citación, no comparece, se fijará edicto por el término de tres (3) días para notificar la providencia mediante edicto, en virtud de lo señalado en el Artículo 107 Íbidem.

Así mismo, se les informará que podrán ser notificados por medios electrónicos de acuerdo con lo señalado en el Artículo 102 Íb, siempre que remita por escrito autorización para la notificación electrónica.

Igualmente, se le indicará el contenido del Artículo 92 Íb, en virtud del cual se establecen los derechos que como investigado puede ejercer, precisando además que a esos efectos podrá presentar versión libre en cualquier etapa de la actuación hasta antes del fallo de primera instancia, para lo cual podrá hacer de manera presencial o mediante el uso de las TICs necesarias.

TERCERO: Téngase como pruebas los documentos allegados al expediente

CUARTO: DECRETAR y PRACTICAR las pruebas que a continuación se enunciarán, en virtud de lo establecido en los artículos 128 y siguientes de la Ley 734 de 2002:

1. En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 154 Ib, oficiar a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría Distrital de Gobierno con el fin de allegar al expediente disciplinario certificación laboral en la que se acredite de los señores MIGUEL ANTONIO CORTES GARAVITO identificado con la cédula No.79.309.984 y DIEGO ALEJANDRO RIOS BARRERO identificado con la cédula No.1.082.402.059, antecedentes disciplinarios, datos generales de contacto incluyendo el correo electrónico reportado, tipo de vinculación, cargo y salario devengado para la época de los hechos es decir, noviembre de 2016, copia de los actos de nombramiento y acta de posesión y copia del extracto del Manual de Funciones correspondientes al cargo de Alcalde Local en los años 2016 y 2017.
2. Requerir al Fondo de Desarrollo Local de Suba que emita un informe detallado de los motivos por los cuales al momento de suscripción del Contrato de Suministro No.246 de 2016 es decir el veintinueve (29) de diciembre de 2016, no se contaba con el listado de los recicladores beneficiarios de los elementos

de seguridad industrial que se iban a adquirir a través del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial No. FDLS-SASI 004-2016.

3. Escuchar en diligencia de Versión Libre a los investigados por los hechos descritos en la parte motiva de la presente providencia, si es su deseo rendirla, haciéndoles saber el derecho que les asiste de estar acompañado por un abogado.
4. Las demás pruebas idóneas, conducentes y pertinentes que contribuyan al esclarecimiento de los hechos objeto de la presente investigación disciplinaria.

QUINTO: COMISIONAR al(a) doctor(a) FABIANA CONSTANZA HERNÁNDEZ AHUMADA, profesional adscrito(a) a este Despacho, para que, con el lleno de las formalidades de ley, apoye la práctica de las pruebas y diligencias ordenadas en el presente auto, así como de todas aquellas que deriven de las anteriores. La presente comisión le permite proyectar las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar para la debida sustanciación del expediente a su cargo.

SEXTO: COMUNIQUESE e infórmese al Centro de Atención al Público CAP de la Procuraduría General de la Nación – PGN, y a la Personería de Bogotá sobre el inicio de la presente investigación disciplinaria, con indicación de los datos personales del investigado, cargo desempeñado y presuntas normas infringidas, para que decida sobre el ejercicio del poder disciplinario preferente, en los términos del artículo 155 de la Ley 734 de 2002 y del Artículo 5 de la Resolución 456 de 2017 de la PGN.

SÉPTIMO: Incorporar a la presente actuación disciplinaria los antecedentes disciplinarios de expedidos por la Procuraduría General de la Nación y la Personería de Bogotá de MIGUEL ANTONIO CORTES GARAVITO y DIEGO ALEJANDRO RIOS BARRERO.

OCTAVO: De conformidad con lo establecido en los artículos 113 y siguientes, contra la presente decisión no procede recurso.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL RENÉ CAMACHO SÁNCHEZ
Jefe Oficina de Asuntos Disciplinarios

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Conforme con los artículos 104 y 107 de la Ley 734 de 2002, se fija hoy 15 de febrero de 2021 las 07:00 a.m., el presente **EDICTO** para notificar el contenido del Auto por el cual se ordena la apertura de investigación disciplinaria No **321-20**, ante la imposibilidad de notificar personalmente a DIEGO ALEJANDRO RIOS BARRERO, toda vez que se envió la comunicación No.20204211867272 el día 13 de octubre de 2020, pero no se obtuvo autorización para notificarlo por medios electrónicos.

ROSALBA FRANCO RINCON
Secretaria Oficina Asuntos Disciplinarios

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: SE DESFIJA HOY _____ A LAS CUATRO Y MEDIA DE LA TARDE (4:30 P.M.).

ROSALBA FRANCO RINCON
Secretaria Oficina Asuntos Disciplinarios

